



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 14 de noviembre de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" por la que se modifica el artículo 6 del citado convenio. (2015060277)

Visto el texto del acta, de fecha 14 de noviembre de 2014, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982), por la que se modifica el artículo 6 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL
CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS
PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

En Cáceres, siendo las 9:00 hrs. del día 14 de Noviembre de 2014, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la mesa negociadora del convenio colectivo de trabajadores de empresas siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres.

Habiéndose observado un error mecanográfico en el texto del convenio concretamente en su artículo sexto párrafo cuarto, se procede a su corrección del siguiente modo:

En el artículo seis del convenio párrafo cuarto, donde dice

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de **ocho** años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Debe decir

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de **doce** años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo, así como del texto del convenio que se derive del mismo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:00 horas del día arriba señalado.

Fdo: MCA-UGT Extremadura

Fdo: Comisiones Obreras

Fdo: Federación Empresarial Cacereña